



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020-00171 00

Asunto: Incorpora y ordena remitir oficio.

Auto: No. 139

Se incorpora al expediente la nota devolutoria proveniente de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, en la cual informan que no fue posible inscribir la medida cautelar decretada sobre el bien objeto de demanda, por cuanto no se citó en el oficio la totalidad de propietarios del inmueble. En consecuencia, se ordena remitir nuevamente el oficio, y en el mismo, se incluirá los nombres de cada una de las personas que son titulares de derechos reales del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-91084. Los nombres serán los mismos de la certificación especial de pertenencia de pleno dominio que emitió, el 10 de marzo de 2020, la Registradora Principal de II.PP. Medellín Zona sur.

Con lo anterior, se resuelve la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fb5e1595d509b62b8eea678a83d55047d496765f93665ec08711fcc039c2cdb

Documento generado en 05/03/2021 09:57:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>